



Carrera 8 No. 6 -38 Cali – Colombia  
Teléfonos: 8801008 -8841949  
8802936 -8800017 – Fax. 8844404

# SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE

Personería Jurídica por Resolución No. 049 de 1950 y Reforma Estatutaria aprobada por  
Resolución No. 01891 de junio 11 de 1984  
Emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Filial de la Federación Colombia de Educadores "FECODE" Cali – Valle - Colombia

## INFORME AL MAGISTERIO DEL VALLE

Santiago de Cali, 23 de febrero de 2017

Fraternal saludo

Presentamos a ustedes los siguientes informes:

### 1. ECDF:

Los dineros para el pago del Retroactivo de los Ascensos y Reubicaciones se envió a los entes certificados con una circular, direccionando la respectiva cancelación en el mes de febrero. Se está verificando por parte de FECODE si el giro correspondiente al valle del cauca ya se envió y exigirle a la SED que proceda con el pago total del retroactivo. En información entregada por el subsecretario EDINSON TIGREROS se aclaró que se pagarían 3 meses correspondientes a una liquidación ya existentes y que el resto del dinero se cancelaría cuando el MEN envíe los recursos.

Los cursos para aquellos que no superaron la primera etapa de la **ECDF** (8.400 maestros en todo el país) están es su etapa de trámite, 816 presentaron dificultades con la inscripción por problemas con la universidad o el ICETEX. A los docentes incursos en esta situación se les orientó asumir el pago del curso, con el compromiso de parte de la universidad que una vez terminado el proceso y otorgada la certificación de la culminación del proceso, se hace el reembolso del 70 % del dinero.

Para la segunda cohorte la Resolución 22453 del 2016 fue modificada por la Resolución 0075 en algunos aspectos que no habían sido acordados por ejecutivo como:

- La inclusión por parte del MEN de pares de universidades privadas (aspecto rechazado por FECODE y que fue excluido)
- Incluir por parte de FECODE lo relacionado con el diálogo pedagógico (se hará de manera virtual en forma de foro teniendo como guía una carta pedagógica que debe enviar el Par una vez terminada la evaluación)
- En el link: [maestro2025.edu.co](http://maestro2025.edu.co), los maestros pueden hacer modificaciones en su proceso de inscripción y verificar si tiene en regla todos los requisitos, estas modificaciones van hasta el 3 marzo.
- Para la segunda cohorte, el tema de los cursos y lo relacionado con los camarógrafos será incluido en el pliego de peticiones que se radicará el 28 de febrero.

### 2. DEUDAS

El funcionario encargado del reporte de deudas EDUARDO GOMEZ, entregó soportes al SUTEV del reporte de las obligaciones radicadas al MEN en lo correspondiente a ascensos y reubicaciones en el escalafón de vigencias de años anteriores. Se requiere la debida certificación de las mismas y el envió de los recursos por parte del ministerio para darle tramite al pago.

### 3. JORNADA ÚNICA:

En la Circular 0019 del 24 de febrero de 2016 el MEN entrega unas pautas para su implementación de acuerdo a lo previsto en el artículo 57 de la Ley 1753 de 2015:

- La primera exigencia para la Jornada Única es la modificación del PEI y el Plan de Estudio; que se cuenten con las condiciones locativas, la alimentación, el transporte escolar y los docentes para su aplicación.



Carrera 8 No. 6 -38 Cali – Colombia  
Teléfonos: 8801008 -8841949  
8802936 -8800017 – Fax. 8844404

## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE

Personería Jurídica por Resolución No. 049 de 1950 y Reforma Estatutaria aprobada por  
Resolución No. 01891 de junio 11 de 1984  
Emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Filial de la Federación Colombia de Educadores "FECODE" Cali – Valle - Colombia

- Su **carácter es progresivo** con una fecha tentativa para su aplicación hasta el 2025 (y algunas rectores están corriendo para acogerse a esta política sin contar con las garantías para su aplicación).
- La atención de la jornada única la posibilitan los docentes en la medida que los estudiantes puedan ser atendidos, teniendo en cuenta las disposiciones laborales que garanticen los derechos de estos maestros (se transcribe numeral 6 de la circular)

***Numeral 6 dice ;“Por ello, resulta preciso aclarar que la implementación de la Jornada Única Escolar no altera bajo ninguna circunstancia la asignación académica, ni la jornada laboral de los docentes, consignada en el capítulo 3 del título 3 de la parte 4 del libro 2 del decreto 1075 de 2015”***

***Numeral 8 dice; “De esta manera, salvo que los docentes acuerden permanecer en el establecimiento educativo por el tiempo restante de su jornada laboral, la implementación de la Jornada Única Escolar no les impone el deber de prolongar el tiempo de permanencia, ni el de afectar su asignación académica, Únicamente podrá ampliar el tiempo de permanencia, cuando se establezcan horas extras en concordancia con lo establecido en los decretos 120,121 y 122 de 2016.”***

Por lo tanto tanto la Jornada Única no puede ser una imposición, ni se puede prestar para hacer acoso laboral, entregar docentes o vulnerar derechos laborales. Reiteramos nuestra postura sindical: **JORNADA ÚNICA SÍ, PERO NO ASÍ.** A esto se suma la desfinanciación de este programa evidenciada en el déficit fiscal reconocido por el gobierno y que trasladó a la clase trabajadora través de la reforma tributaria aprobada recientemente. La Jornada Única Escolar es una responsabilidad del gobierno que se está trasladando a las regiones y a las Instituciones Educativas y que posteriormente se convertirá en una carga para los rectores y maestros.

#### **4. PRIMAS EXTRALEGALES:**

Son Primas que están sustentadas con acuerdos municipales u ordenanzas y que no han sido suspendidas, ni anuladas ni demandadas por jurisdicción de lo contencioso administrativo por lo cual tienen presunción de legalidad. En valle hay una reclamación al respecto sustentada en una ordenanza (para maestros y administrativos del departamento) y en algunos municipios se está exigiendo la restitución de este derecho que se les negó cuando la administración departamental asumió la planta de cargos.

EL MEN en su intención de seguir negándoles y conculcándoles este derecho a los maestros, ha elevado algunas consultas al Consejo de Estado en su pretensión de trasladarle esta obligación a los entes certificados. Desde el ejecutivo de FECODE se nos informa que el concepto es favorable a los maestros, en el sentido de que estas primas se deben pagar con el **SGP**, pero el concepto tiene carácter de reserva por lo cual se le exigirá al MEN levantar esa restricción porque hace parte de uno de los puntos del Pliego que se radicará el 28 de febrero.

#### **5. SALUD:**

El proceso de licitación pública; Acuerdo 02 de 2016 (contratos de salud) se declaró desierto; todos los que se postularon quedaron inhabilitados por no cumplir con los requisitos exigidos para la prestación del Servicio de Salud del Magisterio. **FECODE** ha solicitado una nueva licitación, esta va hasta el 31 de mayo teniendo en cuenta el Acuerdo



Carrera 8 No. 6 -38 Cali – Colombia  
Teléfonos: 8801008 -8841949  
8802936 -8800017 – Fax. 8844404

## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE

Personería Jurídica por Resolución No. 049 de 1950 y Reforma Estatutaria aprobada por  
Resolución No. 01891 de junio 11 de 1984  
Emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Filial de la Federación Colombia de Educadores "FECODE" Cali – Valle - Colombia

09 de 2016 con el cual se busca remplazar el actual modelo de salud que ha dejado tantos sinsabores y malestar entre los maestros y sus beneficiarios.

En el nuevo modelo se debe adoptar el manual de contratación aprobado en el mes de septiembre del año anterior.

Se aclara al Magisterio que este es un proceso de contratación pública y a él se pueden presentar todas las empresas prestadoras del servicio de salud y es el comité calificador quien entra a valorar la capacidad y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el contrato para asignar los puntajes que definirán a quien se le entrega el manejo de la salud del Magisterio. La licitación 002 de 2017 está publicada en la página de la FIDUPREVISORA junto con el cronograma de los pasos que tiene el proceso.

En estos meses de prórroga el actual prestador debe garantizar la prestación del servicio con las condiciones de los términos de referencia del contrato que termina el 31 de mayo; no hay razón alguna para que COSMITET se niegue a prestar el servicio o seguir incurriendo en las anomalías denunciadas por los maestros.

Se ha solicitado por parte de la Organización Sindical una visita de un delegado de la FIDUPREVISORA y unas reuniones conjuntas con las directivas de cada uno de los centros de atención para que se corrijan las inconsistencias en la prestación del servicio. De estas reuniones quedan los siguientes compromisos:

1. Al 24 de febrero del año en curso las farmacias de los puntos de atención estarán surtidas al 100% y sin pendientes de medicamentos. Se debe garantizar este servicio sin problemas a partir de la fecha.
2. Las fórmulas que se generen de los médicos especialistas que sean de planta de Cosmitet no se transcriben.
3. Las citas al 10 de marzo deben de estar resueltas y las citas de sub especialidades al 13 de marzo deben tener su programación respectiva.
4. La reunión de seguimiento se programa para el 13 de marzo.
5. La fecha acordada para que Cosmitet esté al día con cirugías de I y II es el 10 de marzo. Para cirugías de alto costo deberán llevar la programación asignada.
6. Para el 13 de marzo deben entregar el listado de los usuarios a los cuales se les debe reembolso para que en la semana siguiente les paguen.
7. En el mes de abril se abre en Cali la sede de la **FIDUPREVISORA**.

### 6. PLIEGO DE SOLICITUDES:

La mesa de seguimiento a los Acuerdos del Valle ha presentado inconsistencia en el cumplimiento del cronograma de reuniones que se requieren para exigir a la Administración departamental que cumpla con los compromisos adquiridos.

Para el 2017 se radicará nuevamente pliego de solicitudes y la exigencia primordial será el cumplimiento de lo acordado en pliegos anteriores atendiendo el principio de no regresividad emitido por el Ministerio del trabajo.

El 28 de febrero de 2017 FECODE radicará un nuevo pliego de solicitudes. Se requiere del impulso de las bases a través de la movilización para que el Gobierno acceda a las pretensiones encaminadas al mejoramiento de las condiciones laborales y prestacionales de los maestros.



Carrera 8 No. 6 -38 Cali – Colombia  
Teléfonos: 8801008 -8841949  
8802936 -8800017 – Fax. 8844404

## SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES DE LA EDUCACIÓN DEL VALLE

Personería Jurídica por Resolución No. 049 de 1950 y Reforma Estatutaria aprobada por  
Resolución No. 01891 de junio 11 de 1984  
Emanada del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
Filial de la Federación Colombia de Educadores "FECODE" Cali – Valle - Colombia

En la Junta Nacional celebrada en la ciudad de Bogotá, los días 20 y 21 de Febrero de 2017 se ratificó el derrotero a seguir y el Pliego de Solicitudes que se presentará el 28 de febrero.

Conclusiones básicas de la Junta:

1. El Pliego de Peticiones se presentará al Gobierno Nacional el próximo 28 de Febrero, acto que será acompañado con una jornada de protesta.
2. Se realizará en la primera semana de junio el Congreso Federal de FECODE y en agosto el Congreso Pedagógico.
3. FECODE negoció la emisión del Decreto 2038 en materia de puntajes para ingreso a la carrera docente, es decir 70 puntos para directivos y 60 para docentes.
4. En materia de la Educación Pública se rechaza proceso de privatización y se plantea incrementar el porcentaje del PIB para educación.
5. Se rechaza la Jornada Única sin el cumplimiento de unos requisitos previos y la debida planeación. Entre los requisitos están: infraestructura, dotación, incremento de presupuesto para restaurantes escolares, sin hacinamiento y demás aspectos contemplados en el pliego.
6. Se plantea la conformación de una comisión bipartita FECODE-Gobierno para estructurar la propuesta de estatuto único, ya que no se ha manifestado interés por parte del Congreso; esto como propuesta alterna en caso que no se logre la integración de la comisión tripartita.
7. En salud se sigue con el proceso de licitación hasta garantizar la adjudicación el 1 de Junio de 2017.
8. Exigir el reconocimiento y pago de las primas extralegales.

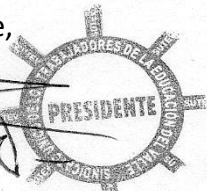

Se espera que se programen y realicen asambleas informativas donde se estará profundizando y dando detalles a las observaciones del Magisterio frente a los mismos temas.

### 6. DENUNCIA PÚBLICA:

Desde la Organización Sindical denunciamos la vulneración de los derechos laborales, prestacionales y sindicales que está haciendo la Secretaria de Educación de Cali contra la compañera **LILIANA VIVAS CORTES** (Directiva departamental del SUTEV); el proceso disciplinario que se inició en su contra sin la debida sustentación probatoria y sin la valoración de las pruebas que se presentaron en su defensa y la negación del permiso sindical sustentado en una leguleyada del departamento jurídico de la SEM, son una evidente arremetida contra el **SUTEV** y el ejercicio de la actividad sindical, protegido por la constitución y los acuerdos internacionales suscritos con la OIT.

Exigimos a la administración municipal de Cali que cese el trato discriminatorio, de agresión racial e inequitativo, que se le está dando a la Licenciada **LILIANA VIVAS** y le solicitamos a los entes de control que investiguen y sancionen a los funcionarios de la Alcaldía que en forma mal intencionada han venido adelantando acciones para desestabilizar la permanencia la compañera en el cargo y debilitar el accionar de la Organización Sindical.

Sindicalmente,



PRESIDENTE

CARLOS ALBERTO PAZ FONSECA  
Presidente



SECRETARIO GENERAL

EISMAN OMAR PAYARES V.  
Secretario General